
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2022-0250-TRA-PI

**SOLICITUD DE LA PATENTE DE INVENCIÓN DENOMINADA “CONDUCTOR
COMO HERRAMIENTA”**

QUANTA ASSOCIATES, L.P., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2017-454)

PATENTES DE INVENCIÓN

VOTO 0335-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del doce de agosto de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el licenciado **HARRY ZÜRCHER BLEN**, mayor, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-0415-1184, en su condición de apoderado especial de la empresa **QUANTA ASSOCIATES, L.P.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, domiciliada en 2800 Post Oak Blvd, Suite 2600, Houston, Texas, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:57:01 horas del 11 de mayo del 2022.

Redacta la jueza Guadalupe Ortiz Mora

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La licenciada **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ QUIRÓS**, mayor, abogada, cédula de identidad 1-1066-0601, en su condición de apoderada especial de la empresa **QUANTA ASSOCIATES, L.P.** presentó la solicitud de inscripción de la patente de invención “**CONDUCTOR COMO HERRAMIENTA**”.

Mediante resolución de las 14:57:01 horas del 11 de mayo del 2022, el Registro de la

Propiedad Intelectual rechazó la solicitud de inscripción de la patente citada.

Inconforme con lo resuelto, el licenciado **HARRY ZÜRCHER BLEN**, apeló lo resuelto y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **QUANTA ASSOCIATES, L.P.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 18 de mayo de 2022 (folio 181 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal (folio 5 legajo de apelación), omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios, posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo de la solicitud de inscripción de la patente de invención “**CONDUCTOR COMO HERRAMIENTA**”, por lo que resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:57:01 horas del 11 de mayo del 2022.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por **HARRY ZÜRCHER BLEN**, en su condición de apoderado especial de la empresa **QUANTA ASSOCIATES, L.P.**, contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:57:01 horas del 11 de mayo del 2022, la cual mediante este acto se confirma. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 35456- J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

PATENTES DE INVENCIÓN

TG: PROPIEDAD INDUSTRIAL

TR: REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN

TNR: 00.38.55